



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 10357 DE 2019

(Dic. 30.)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PROGRAMA TÉCNICO LABOFAL EN "AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"

METODOLOGIA: Presencial

CERTIFICADO: Técnico Laboral por Competencias en

"AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS"

VALOR TOTAL: Cuatro Millones Setecientos un Mil Novecientos sesenta y seis Pesos (\$4.701.966)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$4.701.966) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción y matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad curricular práctica, servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo,
- Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- Carné estudiantil,
- Expedición de certificados y constancias,
- Afiliación y pago de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO
- Parágrafo 2. La secretaria de educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El establecimiento educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SJET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SJET la novedad contenida en la presente resolución.

Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de la misma en la oficina de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del establecimiento educativo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.010357- DE 2019

(Dic. 30.)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"

Que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA cuenta con Concepto Técnico Favorable emitido por la Comisión Intersectorial Para El Talento Humano En Salud del Ministerio de Protección Social según Certificado No. 30.159-3.

Que el proyecto del programa fue remitido a La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en virtud del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1.747, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.1.747, La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte asignó par académico, el cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa "Técnico Laboral en Auxiliar Servicios Farmacéuticos" del establecimiento educativo de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la secretaría de educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000436 de 12 de diciembre de 2019

Que el establecimiento "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" Sede Norte adjuntó los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte ICONTEC NTC 5663 y NTC 5555 con vigencia hasta Julio 08 de 2020

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

Artículo Primero: Otorgar por el término de siete (7) años el registro al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

PROGRAMA: Técnico Laboral en "SERVICIOS FARMACEUTICOS"

SEDE: Avenida 3 Norte No. 38 N 29

DURACIÓN: 1800 Horas

JORNADA: Diurna, nocturna y fin de semana



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.10359 DE 2019

(Dic. 30.)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL PROGRAMA TÉCNICO LABOFAL EN "AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"

Artículo Sexto: La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días de Dic de 2019

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Elaboró: Jessika Vasquez Montoya - Contratista
Proyecto: Maria Teresa Mora Arango - Profesional Universitaria